

LEY N.º 2379

Reconstrucción de las escuelas y casa municipal del distrito de Sinsicap

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de La Libertad, para 1917, la suma de doscientas libras peruanas, que se aplicará á la reconstrucción de las escuelas y casa municipal del distrito de Sinsicap, en la provincia de Otuzco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiocho dias del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado.—RODIGO PEÑA MURRIETA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—Ag. Edo. Lanatta, Senador Secretario.—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los treinta dias del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

JOSÉ PARDO

Wenceslao Valera.